



I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE ORDENANZA QUE INDICA.

Hualqui,

11 MAR 2025

DECRETO N°: 611 /

VISTOS:

- a) El Acuerdo N° 68 , adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 6 de fecha 19.02.2025;
- b) La Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones, Permisos o Concesiones prestados por la Municipalidad de Hualqui;
- c) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

- La necesidad de establecer derechos municipales a propósito de la implementación de un Corralón Municipal aprobado mediante decreto alcaldicio N° 610 de fecha 11.03.2025;

DECRETO:

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES LA MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS PRESTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE HUALQUI, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS

"De los derechos municipales fijados en el título III, Artículo 5° "Fijense los siguientes montos a los Derechos Municipales que deban ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas" por los siguientes:

1. Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier motivo en recintos municipales, pagaran los siguientes derechos:

- | | |
|--|---------|
| a) Motos, motocicletas, motonetas, bicicletas; por día | 6% UTM |
| b) Motos, motocicletas, motonetas, bicicletas; por mes | 10% UTM |
| c) Automóviles, particulares, jeep, furgones, camionetas hasta 1500 kg; por semana | 10% UTM |
| d) Automóviles, particulares, jeep, furgones, camionetas hasta 1500 kg; por mes | 15% UTM |
| e) Vehículos de transporte de carga entre 1.501 y 5.000 kg; por semana | 15% UTM |
| f) Vehículos de transporte de carga entre 1.501 y 5.000 kg; por mes | 20% UTM |
| g) Vehículos de tracción humana y/o animal; por semana | 10% UTM |
| h) Vehículos de tracción humana y/o animal; por mes | 15% UTM |
| i) Vehículos de transporte de pasajeros, escolar, minibuses y buses; por semana | 15% UTM |
| j) Vehículos de transporte de pasajeros, escolar, minibuses y buses; por mes | 20% UTM |
| k) Otros no clasificados | 15% UTM |

SUSTITUYASE POR:

1. De los derechos por bodegaje de vehículos retirados de las vías públicas, pagaran lo siguiente:

- | | |
|---|---------|
| a) Bicicletas; valor ingreso al corralón Municipal | 25% UTM |
| b) Bicicletas; valor diario por bodegaje | 10% UTM |
| c) Motocicletas, motonetas y bicimotos; valor ingreso al corralón Municipal | 50% UTM |
| d) Motocicletas, motonetas y bicimotos; valor diario por bodegaje | 10% UTM |
| e) Autos, furgones, camionetas y jeep; valor ingreso al corralón Municipal | 50% UTM |
| f) Autos, furgones, camionetas y jeep; valor diario por bodegaje | 15% UTM |



**I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**

- | | |
|---|---------|
| g) Camiones y maquinaria pesada; valor ingreso al corralón Municipal | 1 UTM |
| h) Camiones y maquinaria pesada; valor diario por bodegaje | 50% UTM |
| i) Casas rodantes, Buses y Taxibuses; valor ingreso al corralón Municipal | 1 UTM |
| j) Casas rodantes, Buses y Taxibuses; valor diario por bodegaje | 50% UTM |

2. De los derechos por servicio de grúa desde el lugar del retiro al corralón municipal, pagaran lo siguiente:

- | | |
|--|------------|
| a) Bicicletas | Exento |
| b) Motocicletas, motonetas y bicimotos; por desplazamiento desde la zona urbana al corralón Municipal. | 40% UTM |
| c) Motocicletas, motonetas y bicimotos; por desplazamiento superior a la zona urbana, valor por kilómetro. | 0.02 % UTM |
| d) Autos, furgones, camionetas y jeep; por desplazamiento desde la zona urbana al corralón Municipal | 50% UTM |
| e) Autos, furgones, camionetas y jeep: por desplazamiento superior a la zona urbana, valor por kilómetro. | 0.04% UTM |
| f) Camiones y maquinaria pesada; por desplazamiento desde la zona urbana al corralón Municipal. | 2 UTM |
| g) Camiones y maquinaria pesada; por desplazamiento superior a la zona urbana, valor por kilómetro. | 20% UTM |
| h) Casas rodantes, Buses y Taxibuses; por desplazamiento desde la zona urbana al corralón Municipal. | 2 UTM |
| i) Casas rodantes, Buses y Taxibuses; por desplazamiento superior a la zona urbana, valor por kilómetro. | 20% UTM |

De los derechos municipales fijados en el título V, Artículo 7º "Fijense los siguientes montos a los derechos municipales que deban ser girados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público":

AGREGUESE

- | | |
|---|----------|
| a) Valor de Certificado de antecedentes (uso exclusivo para licencias de Conducir, valor entregado por el Servicio de Registro Civil) | \$ 1.050 |
|---|----------|

3.- La presente modificación comenzara a regir a contar de su publicación en la página web municipal www.munihualqui.cl"

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHIVESE



**OSCAR M. SAN MARTIN ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**RICARDO W. FUENTES PALMA
ALCALDE**

Distribución:

- Unidades Municipales
 - Página WEB www.munihualqui.cl
 - Archivo Ofic. Partes
- RWFP/OMSMSA/AAA/omsma.-